

de la misma, y cauda la suma total de dicha contribucion, y son por la que rogaba a los Compañeros y señores de la que consideracion mas procedida sobre dicho particular.

En la corporacion, habiendo tomado en consideracion la manifestacion producida por el distinguido Sr. D. Juan y D. Juan de Sandoval sobre los particulares que componen la misma, por unanimidad acuerda: nombrar y recaudar de la misma contribucion de los vecinos de esta Villa en el primer semestre del presente año a D. Juan de Sandoval Camarero de estos Reinos, el qual tiene poderen en esta corporacion de la seguridad de los fondos e integridad en la recaudacion de dicha contribucion, en su persona y bien tratado y por donde en todo tiempo y lugar, siendo de cuenta y cargo de este, el pago de las dichas de los Comisionados de ejecucion que pueda mandarse al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por no haber tratado con la debida oportunidad, el pago o pagos por dicho concepto en las Arcas del Tesoro, segun esta mandado, por instanciam y preces de por la ley.

Contribucion

Esto continuo represento D. Juan de Sandoval Camarero, e impetrado por el Sr. D. Juan de Sandoval del sumbramiento tratado en su favor por la corporacion, y de las obligaciones y condiciones impuestas por la Municipalidad, para el cumplimiento del referido cargo del recaudador de la expresada contribucion, manifesto: que aceptaba dicho cargo, con toda y cada una de las obligaciones y condiciones anteriormente redactadas, y ofrecio que bajo su personal y pecuniaria responsabilidad practicara dicha recaudacion, con toda pureza, integridad y precision.

En cuyo estado, y no teniendo otra cosa de que tratar

